ASDECCOL Educador

5ª EDICIÓN

www.asdeccol.org.co
E-Mail: asdeccolsecretaria@yahoo.es

1ª Página Editorial Comunicado No. 006 Reunión Junta Directiva Nal. Candidatos a Contralores Carrera Administrativa ¿Se cambiaría la forma de elegir contralores? Salvada prima de servicios

I. Las primeras formas de lucha (Continuación)

El movimiento luddita. El proletariado como fuerza independiente.

Lógicamente es nuevamente Inglaterra la cuna del movimiento sindical. Es allí donde surgen, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, las primeras asociaciones obreras. A diferencia de las corporaciones gremiales de la Edad Media, que reunían en su seno a todos los productores de un determinado oficio, ya sean propietarios o no de los medios de producción, el nuevo tipo de organización corresponde al desarrollo de la producción industrial y se caracteriza por su esencia de clase, reservándose exclusivamente a los obreros asalariados. (Leer más, pag. 4)

Estamos listos para el VI Congreso de la CUT

Por elección directa, de acuerdo con los estatutos de nuestra central, fue elegida como delegada por ASDECCOL al VI congreso de la CUT la compañera Blanca Ramírez, de la Subdirectiva Cundinamarca y Secretaria Nacional de Educación, congreso que se realizará en la ciudad de Santa Marta del 23 al 26 de septiembre de 2014.

El Comité Ejecutivo de la CUT ha entregado las tesis de discusión en tres presentaciones: tesis sector democrático, tesis sector del Polo Democrático Alternativo y tesis sector clasista.(Leer más, pag. 5)

Paren yá las masacres en gaza!!

La ofensiva militar israelí precedida por un criminal bombardeo aéreo sobre la FRANJA DE GAZA (Palestina), sin lugar a dudas, es un ACTO BÁRBARO contra un pueblo indefenso. Y más cuando los blancos israelíes en GAZA son hospitales, campos de refugiados, depósitos de alimentos, mezquitas, y escuelas; y que la mayoría de los muertos son niños y ancianos.

Nada justifica los bombardeos indiscriminados contra la población civil palestina, nada justifica el terrorismo de Estado que ha llegado a utilizar FOSFORO BLANCO, un arma química declarada ilegal por la CONVENCION DE GINEBRA que provoca graves quemaduras y está prohibida en áreas con población civil. Como tampoco es aceptable el empleo de bombas de fragmentación con dardos de acero contra civiles palestinos. (**Leer más, pag. 7**)

Sobre el concurso de méritos en las territoriales

Al cierre de esta edición no había salido la lista de admitidos definitiva, del concurso que actualmente está en cursos para ocupar los puestos vacantes en las Contralorías Territoriales.
ASDECCOL continúa brindando la asesoría necesaria a sus afiliados en materia de reclamaciones y capacitación para la prueba. Se han realizado cursos de entrenamiento en las subdirectivas de Santander, Cundinamarca, Valle y Huila, a cargo de los psicólogos que tomaron contacto con la Junta Directiva Nacional y se sabe que se preparan cursos en otras seccionales. De igual manera, las Juntas Directivas en cada región brindan información y entrenamiento a través de charlas de repaso, con el fin de que todos nuestros afiliados aprueben el examen y puedan por fin acceder a los cargos en propiedad. La consigna por ahora es: **estudiar, estudiar, estudiar y prepararse.**)

Gracias a todos por sus visitas y aportes a nuestro recién construido Sitio Web. Recuerden que es su medio de comunicación para que expresen sus ideas y opiniones: www.asdeccol.org.co

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE ASDECCOL 2012 - 2014

Presidente:
James Arroyo Botero,
Contraloría Municipal Santiago de Cali.

Vicepresidente:
Enrique del Rio Brito,
Contraloría Distrital de Santa Marta.

Secretaria General:
Janeth Huertas Lozano
Contraloría General Huila.

Tesorera:
Graciela Sepúlveda Torres,
Contraloría General
del Departamento Santander.

Fiscal:
Henry Torres Castro,
Contraloría del Valle del Cauca.

SECRETARÍAS

Planeación y Organización:
Julia Palacios Perea,
Contraloría Distrital de Cartagena.

Educación:
Blanca Ramírez de Salazar,
Contraloría de Cundinamarca.

Bienestar Social:
Ivonne Martínez Zamora,
Contraloría General de la República.

Relaciones Laborales:
Amparo Jiménez,
Contraloría Departamental del Cauca.

Negociación Colectiva
y Asuntos Jurídicos:
Milton Arcila Agudelo,
Contraloría General.

Comisión de Reclamos:
Jorge Medina Fuentes,
CGR Boyacá.

Comisión de Reclamos:
Gloria Eugenia Ortiz,
Contraloría Departamental del Chocó.

Comisión de Asuntos Internacionales:
Javier Alex Hurtado Malagón CGR,
Henry Rodríguez Morales CGR

Diseño, diagramación y producción:
NombreArte.info

1ª Página Editorial Comunicado No. 006 Reunión Junta Directiva Nal. Candidatos a Contralores Carrera Administrativa ¿Se cambiaría la forma de elegir contralores? Salvada prima de servicios

Editorial. **Segundo periodo presidencial: continuismo de una política**

Acabamos los colombianos de ver la posesión de Juan Manuel Santos para un segundo periodo de gobierno que al parecer va en la vía del continuismo frente a los graves problemas del pueblo colombiano.

En efecto, se promete concluir con el proceso de paz, reducir la desigualdad e incrementar la educación, mientras al mismo tiempo se está amenazando con levantar los diálogos de La Habana, se incrementa solo en un 5% el presupuesto para educación, se habla ya de otra reforma tributaria y en el país los trabajadores enfrentan duras luchas para alcanzar sus conquistas.

El gobierno se posesiona en medio de conflictos en la rama judicial, en Ecopetrol donde se responde a las peticiones de los trabajadores agrupados en la USO con un contrapliego, se incumplen promesas de respeto al derecho de asociación, etc., etc.

Ante este panorama, el movimiento sindical no tiene otra salida que enfrentar dichas políticas exigiendo el cumplimiento de las promesas hechas durante la campaña electoral en materia de paz, educación, respeto por los derechos fundamentales, reducción de la desigualdad y trabajo digno.

Por ello se requiere hoy más que nunca fortalecer las organizaciones de los trabajadores y fundir sus luchas reivindicativas con las de los sectores agrarios, indígenas, estudiantiles, es decir, con las luchas del pueblo.

Contraloría de Neiva viola el derecho de asociación y negociación

La señora Contralora Municipal de Neiva, ***Alba Segura de Castaño****, "Militante" del Partido de la "U" y utilizando su "Poder Clientelista" y las formas más "aberrantes" de persecución y acoso sindical contra las compañeras y compañeros afiliados a ASDECCOL y principalmente contra las tres (3) personas que fueron elegidas como* ***negociadoras en representación de los empleados y empleadas de la Contraloría Municipal de Neiva****, desconociendo* ***derechos constitucionales, legales y acuerdos internacionales de la OIT, adoptados por Colombia, ha emitido una resolución para descontar los días de permiso utilizados en la negociación colectiva, igualmente les ha iniciado procesos administrativos de carácter disciplinario ante la Procuraduría General de la Nación****.*
La Junta Directiva Nacional ha hecho la denuncia pertinente y ha solicitado la solidaridad de clase del movimiento sindical a través de la CUT y de la FSM.

Comunicado No. 006/2014:

Persecución sindical y laboral contra los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva.

La subdirectiva Huila de ASDECCOL presenta dificultades en el ejercicio de la actividad sindical, ante la persecución abierta y sistemática por parte de la Dra. Alba Segura de Castaño, Contralora Municipal de Neiva.
En primera instancia la Contralora de Neiva, se ha negado de manera reiterada e injustificada a conceder permisos sindicales cuya garantía ha sido definida por la ley, ha hecho uso de la violencia contra los sindicalistas de nuestra organización a través del maltrato físico y verbal, igualmente ingreso a los computadores de los negociadores sin las respectivas autorizaciones.
Este comportamiento de la Dra. Segura de Castaño en contra del ejercicio de la actividad sindical no es fortuita, surge exactamente en un escenario de denuncias realizadas por parte de ASDECCOL por actos de corrupción en la Contraloría Municipal de Neiva, al advertir que familiares de los directivos de esa Contraloría tienen contratos con el Municipio de Neiva, entidad que es vigilada por el citado órgano de control.
El nivel de persecución promovido por la señalada Contralora, adquiere hoy unas dimensiones preocupantes, pues en una clara retaliación, ha proferido la Resolución 098 del 22 de Julio de 2014, que ordena el no pago de salarios y prestaciones a los negociadores funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, Alberto Gómez Alape, Luz Fany Peña González y Luz Mary Orjuela Rengifo, durante el tiempo que dedicaron a la negociación del pliego de condiciones del año 2014. Acto administrativo que es una clara vía de hecho, que afecta los derechos fundamentales al trabajo y a la negociación de nuestros compañeros, pues está basado en una serie de consideraciones ajenas a la realidad al señalar que los negociadores no justificaron su ausencia ante la Contraloría de Neiva y por tanto corresponde a la entidad realizar el descuento de los días que los funcionarios no asistieron a su jornada laboral, desconociendo que estos funcionarios se encontraban en la mesa de Negociación Bipartita ASDECCOL – Contraloría Municipal de Neiva.

Además de lo anterior, la Dra. Segura, ha promovido ante la Procuraduría Provincial de Neiva, procesos disciplinarios para que nuestros compañeros sean investigados por abandono de sus cargos, pues a pesar de estar en el proceso de negociación con su administración, ella insiste en señalar que no prestaron sus servicios y no justificaron su ausencia, lo cual es contrario a la realidad y evidencia una intención clara de desconocer las garantías para el ejercicio de la actividad sindical señaladas en el Decreto 160 de 2014.
Actualmente nuestros compañeros negociadores Alberto Gómez Alape, Luz Fany Peña González y Luz Mary Orjuela Rengifo quienes de manera comprometida confiaron en la voluntad de negociar con la Contralora de Neiva, corren el riesgo de ser desvinculados de sus empleos, produciendo así un riesgo en su futuro laboral y el sustento de sus familias.

ASDECCOL Nacional, rechaza de manera contundente la persecución y las vías de hecho de esta funcionaria y hace un llamado al respeto por las garantías de los trabajadores sindicalizados a la Negociación y la remuneración de los permisos sindicales consagrados en las normas constitucionales y el Decreto 160 de 2014.

Bogotá, 31 de Julo de 2014.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ASDECCOL

¡POR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL CONTROL FISCAL SIEMPRE ADELANTE!

I. Las primeras formas de lucha (continuación de la edición anterior)

El movimiento luddita. El proletariado como fuerza independiente.

Lógicamente es nuevamente Inglaterra la cuna del movimiento sindical. Es allí donde surgen, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, las primeras asociaciones obreras. A diferencia de las corporaciones gremiales de la Edad Media, que reunían en su seno a todos los productores de un determinado oficio, ya sean propietarios o no de los medios de producción, el nuevo tipo de organización corresponde al desarrollo de la producción industrial y se caracteriza por su esencia de clase, reservándose exclusivamente a los obreros asalariados.

La naciente burguesía, al imponer sobre los obreros la esclavitud capitalista, recurrió con la ayuda del poder estatal a la violencia más despiadada. La legislación inglesa fue dirigida contra ellos.

Los capitalistas establecieron jornadas laborales extremadamente largas y un salario ínfimo. La jornada laboral nunca fue menor de 14 horas y a menudo se aumentaba hasta 16 – 18 horas. La utilización masiva de trabajo femenino e infantil se intensificó con la fábrica capitalista, siendo sus salarios aún menores. No existía la protección del trabajo. Sobre todo era difícil la situación del proletariado en los años de crisis industriales, las cuales se vienen repitiendo periódicamente desde 1825. Esta situación implicó una vertiginosa agudización de la lucha del proletariado por mejorar su propia situación.

La comprensión de los objetivos de la lucha sin embargo, fue el resultado de un largo y complicado proceso, que pasó primero por una reacción intuitiva de destruir máquinas y fábricas, símbolos de la apropiación capitalista de los medios de producción, hasta comprender que la causa de la miseria residía en las relaciones sociales injustas y no en el desarrollo de la técnica.

Este primer movimiento, al que hacíamos referencia, fue denominado “luddita”, por el nombre del obrero inglés Ned Ludd, quien fue el primero en romper una máquina como venganza por el castigo injusto al que era sometido por su patrón. Por constituir una protesta espontánea contra la explotación capitalista, el movimiento luddita fue una forma temprana de la lucha de clases del proletariado, sin embargo no pasó sin dejar huellas. Tuvo un carácter de masas e incorporó a un número considerable de obreros. En el transcurso de este movimiento, los ludditas se destacaron como un grupo bien organizado de eficientes y activos luchadores apoyados en las amplias masas. Poco a poco el movimiento luddita comienza a relacionarse con la lucha huelguística. La huelga se convirtió en un instrumento cada vez más popular y eficaz de la lucha de clases del proletariado inglés.

A partir de los años treinta del siglo XIX, la clase obrera participa en la lucha política como fuerza independiente. En primer término se encuentran las insurrecciones de los tejedores de Lyón, en Francia, 1831 y 1834, el movimiento cartista en Inglaterra y la insurrección de los tejedores alemanes de Silesia durante 1834. Estos pronunciamientos significaron un cambio radical en la historia del desarrollo de la sociedad. Fueron las primeras grandes insurrecciones obreras durante el período de consolidación y triunfo del capitalismo, que pusieron claramente de manifiesto las contradicciones de clase entre la burguesía y el proletariado.

Tomado de la cartilla CORPEIS.
Continúa en la próxima edición de ASDECCOL Educador.
Fotografía: http://historia.cubaeduca.cu/

Estamos listos para el VI Congreso de la CUT

Por elección directa, de acuerdo con los estatutos de nuestra central, fue elegida como delegada por ASDECCOL al VI congreso de la CUT la compañera Blanca Ramírez, de la Subdirectiva Cundinamarca y Secretaria Nacional de Educación, congreso que se realizará en la ciudad de Santa Marta del 23 al 26 de septiembre de 2014.

El Comité Ejecutivo de la CUT ha entregado las tesis de discusión en tres presentaciones: tesis sector democrático, tesis sector del Polo Democrático Alternativo y tesis sector clasista.

Lo anterior es reflejo de los diferentes enfoques ideológicos que se mueven al interior de la central, lo cual dinamiza la discusión y permite poner en práctica el principio del pluralismo que debe imperar al interior del movimiento sindical. Por eso, ASDECCOL celebra que se pueda contar con las diferentes opiniones que enriquecen el debate en la única vía que debe tener el congreso: fortalecer la unidad y la formación clasista de los trabajadores colombianos, que tienen la inmensa tarea de cambiar este país y contribuir en las luchas sociales de todos los pueblos oprimidos del mundo.

Una de las tantas falencias que tiene en materia de participación la CUT y que debe ser discutida y reformada en el congreso es la no participación de los sindicatos con menos de 500 afiliados, lo cual ha varias organizaciones sindicales, cerca de 450, han tomado la iniciativa de convocar a quienes quieran debatir respecto a varias iniciativas con el propósito de rescatar al Movimiento Sindical Colombiano de su largo período de crisis por diversas circunstancias, en un encuentro alternativo abierto a todas las organizaciones sociales y políticas, habrá textos de tesis que coadyuven a la discusión y desde luego una declaración del sindicalismo clasista y un plan de trabajo y de acción para los siguientes meses y años, los temas de relevancia serán:

- Crisis del movimiento sindical colombiano y sus posibles propuestas de solución para superarlas,

- Proceso de solución política y PAZ CON JUSTICIA SOCIAL y el papel del sindicalismo en la actual etapa,

- Unidad de acción continental y mundial en la actual fase de la crisis capitalista,

- Estatuto del Trabajo y modelo alternativo de desarrollo.

Dicho encuentro se realizará los días 11 y 12 de septiembre de 2014 en la ciudad de Bogotá y sus conclusiones serán trasladadas al VI Congreso Nacional de CUT.

Propuestas ASDECCOL Nacional sobre creación Carrera Administrativa especial para Contralorías Territoriales y elección de Contralores Territoriales

ASDECCOL parte de la base de que la falta de eficiencia del Control Fiscal Territorial y en general del Control Fiscal en Colombia, tiene sus raíces en la poca voluntad política de producir herramientas jurídicas y técnicas que doten a las Contralorías de la verdadera autonomía presupuestal y administrativa que contempla la Constitución; no exageramos al decir que no hay Contraloría con una estructura técnica que no sea extremadamente política.

A pesar de los múltiples estudios y diagnósticos, reuniones por todo el país, son pocos los avances y los cambios que se han dado y que requiere el control fiscal colombiano, por ejemplo la forma de elección de los contralores, identificado este como el principal factor que afecta la independencia con que deben actuar estas instituciones; pocos quieren dar poder a estos órganos de control, hay muchos sectores interesados en mantener el actual estado de cosas, quienes deciden no se despojan de sus intereses y quienes se pueden ver afectados con órganos eficientes se resisten a los cambios.

Estos primeros elementos y la constante persistencia de nuestra organización nos lleva nuevamente a querer participar, por la vía del derecho y la democracia de las propuestas y acciones, que en torno al mejoramiento del control fiscal se quieran adelantar, de allí que inicialmente queremos presentar los siguientes puntos:

1. Cambio en la forma de elección de los contralores, desligándolos en lo posible de cualquier injerencia política o gubernamental. Proponemos reglamentar un concurso de méritos con evaluación puntuada, establecer experiencia específica mínima en Control Fiscal, fijar fechas para elección de contralores y que ocurra antes de los comicios electorales, definir los procedimientos para los tribunales.

2. Reforma de las Leyes, en cuanto a proporcionar a las Contralorías mayor independencia y herramientas para adelantar los procesos de investigación fiscal y facilitar los cobros para el resarcimiento del daño. Debe tener consecuencia el incurrir en procesos sancionatorios y deberle al Estado por este concepto, por lo menos debería haber reporte a las centrales de riesgo y la imposibilidad de vinculación nuevamente con el Estado.

Debe diseñarse un instrumento de control y seguimiento a los hallazgos y resultados del proceso auditor y en los casos de archivo por la alta dirección, debe existir desde la Ley que la AGR o CGR pueda conocer y revisar procesos de archivo.

3. Fortalecimiento presupuestal: En la forma como están concebidos los presupuestos de las Contralorías Territoriales, no es posible que ellas tengan verdadera autonomía presupuestal y por consiguiente tampoco autonomía administrativa. Pensamos que es tiempo de organizar lo atinente a sus estructuras, plantas óptimas, manuales de funciones y requisitos, teniendo en cuenta que son las Contralorías entidades técnicas, que devienen en sus funciones del mismo cuerpo normativo Constitucional y Legal, donde su diferencia básica radica en la complejidad de los sujetos a fiscalizar, por ser unas del orden nacional y otras de orden territorial, pero el control fiscal es el mismo. El presupuesto de las Contralorías debe corresponder a las necesidades de los órganos o instituciones que se organicen estructuralmente y conforme a las responsabilidades que cada una tenga.

Para dar esta organización debe haber una institución del Estado que puede ser el DAFP, que estudie y defina las estructuras técnicas que deben tener las Contralorías Territoriales, como sucede con las instituciones del orden nacional, para que no sean las Asambleas y los Concejos como viene sucediendo de manera irresponsable, que por cabezas de sus representantes fijan los cargos de libre nombramiento. (Art. 46 Ley 909 de 2004, modificado art 228 Decreto Ley 019 de 2012)

4. Debe darse cumplimiento a la Constitución Nacional y reglamentarse mediante Ley, el tema de la Carrera Fiscal como lo sugieren los estudios, entre ellos los de la comisión de expertos, esto se ha debatido en anteriores ocasiones en el Congreso. La Carrera Fiscal Única de los Órganos de Control debe ir de la mano de la nivelación salarial, en atención a lo establecido en el artículo 53 superior y 143 del CST, porque prima la realidad sobre la formalidad y a igual trabajo debe haber igual remuneración.

Continúa en la página 9

Paren ya las masacres en Gaza!!

La ofensiva militar israelí precedida por un criminal bombardeo aéreo sobre la FRANJA DE GAZA (Palestina), sin lugar a dudas, es un ACTO BÁRBARO contra un pueblo indefenso. Y más cuando los blancos israelíes en GAZA son hospitales, campos de refugiados, depósitos de alimentos, mezquitas, y escuelas; y que la mayoría de los muertos son niños y ancianos.

Nada justifica los bombardeos indiscriminados contra la población civil palestina, nada justifica el terrorismo de Estado que ha llegado a utilizar FOSFORO BLANCO, un arma química declarada ilegal por la CONVENCION DE GINEBRA que provoca graves quemaduras y está prohibida en áreas con población civil. Como tampoco es aceptable el empleo de bombas de fragmentación con dardos de acero contra civiles palestinos.

Como lo manifiesta Raji Sourani director del Centro Palestino para los Derechos Humanos en Gaza "Israel ha hecho de los palestinos una nación de limosneros", "los israelíes hacen lo que quieren y a la hora que lo deseen". Y advierte: "resistiremos a la ocupación israelí hasta nuestro último respiro".

Lo peor de todo, es que el régimen sionista se opone al retorno de los millones de palestinos exiliados a sus territorios, con la justificación de que ellos son los únicos que tienen derecho a gobernar; y con el beneplácito, complacencia y apoyo militar del imperio estadunidense, pero también de Gran Bretaña, Francia y Alemania.

No olvidemos que el 23 de julio la Alta Comisionada de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos advirtió que los ataques israelíes a GAZA son CRIMENES DE GUERRA, y como tal deben juzgarse. La pregunta es ¿Seguirá Israel haciendo caso omiso -como históricamente lo ha hecho- a lo decretado por la Organización de Naciones Unidas, y seguirá –parte de la comunidad internacional- manteniendo un silencio cómplice?

QUE LOS AUTORES INTELECTUALES Y MATERIALES PAGUEN POR ESTE GENOCIDIO.

VIVA LA RESISTENCIA DEL PUEBLO PALESTINO!!!!

ABAJO EL ESTADO CRIMINAL SIONISTA!!

ASDECCOL BOGOTÁ
Por la defensa de los derechos y libertades democráticas.

Crecimiento

La Junta Directiva Nacional, reunida en la ciudad de Bogotá en el marco de la jornada de capacitación realizada por la Contraloría General de la República, la cual había sido solicitada por ASDECCOL, durante los días 23, 24 y 25 de julio, además de hacer un balance sobre su gestión, ultimar los detalles de la realización de la XII Asamblea Nacional de Delegados a realizarse del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2014 en la ciudad de Pereira, registró con beneplácito la creación de las subdirectivas de Sucre y Nariño.

En esta edición damos la bienvenida a nuestros nuevos afiliados y les expresamos nuestra felicitación por su decisión de hacer parte de nuestra organización, en la cual contarán con todo nuestro respaldo para sus luchas, que son las mismas nuestras, y en la que esperamos sus aportes como hermanos de clase para el fortalecimiento de ASDECCOL, del Control Fiscal Estatal y de los intereses de todos los trabajadores colombianos.

Candidatos a Contralores Generales

"Carlos Ardila Ballesteros, fue elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, como el tercer candidato para reemplazar a Sandra Morelli, en la Contraloría General de la República.

Ya habían sido designados por el Consejo de Estado, el exrepresentante a la Cámara de Boyacá Gilberto Rondón y por la Corte Constitucional el exprocurador general, Edgardo Maya…". (Tomado de El Espectador).

ASDECCOL, que siempre ha planteado que la forma de elección de los contralores debe ser cambiada con el fin de que haya verdadera independencia para ejercer el control fiscal en el país, señalando que estas dignidades deben ser escogidas mediante un concurso de méritos, por ahora espera que el próximo Contralor General sea una persona conocedora del tema para que adelante una gestión verdaderamente técnica y que además sea respetuoso de los derechos de los trabajadores de la CGR, reconozca a sus organizaciones sindicales y esté dispuesto a adelantar con estas un diálogo productivo por el bien de la entidad, de sus trabajadores y del patrimonio del país.

Propuestas ASDECCOL Nacional sobre creación Carrera Administrativa especial para Contralorías Territoriales y elección de Contralores Territoriales **(continuación)**

Para el año 2004 y 2005 el Congreso de la República tramitaba los proyectos de LEY No. 181 DE 2004 SENADO – 241 DE 2004 CÁMARA "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, SE ORGANIZA SU FUNCIÓN PÚBLICA, SE DEROGA LA LEY 610 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que surgió como iniciativa legislativa del entonces Contralor General de la República, el cual fue concertado con los diferentes sectores representativos (CNC-AGR) y de los interesados en el Control Fiscal (Congreso-Academia-Organizaciones Sindicales).

Aunque para el actual proceso debe ser del interés toda la temática de este antecedente legislativo, por ahora y para el caso particular al que hemos sido convocados, traeremos lo que refería el artículo 38 respecto de la Carrera Administrativa de las Contralorías Territoriales y que quedó consignado en la GACETA DEL CONGRESO 368 del 14 de junio de 2005.

"Artículo 38. Carrera administrativa. Los funcionarios de las contralorías territoriales estarán sometidos a un sistema de carrera administrativa enmarcado en el principio de ingreso y permanencia en el servicio por méritos.

Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente Ley, las contralorías territoriales adoptarán y aplicarán, en lo pertinente, el régimen de carrera administrativa establecido para la Contraloría General de la República".

Esta Gaceta que consigna la ponencia y texto para último debate, solo tuvo una adición que contó con el consentimiento del señor Contralor General, que buscaría el respeto por los derechos laborales adquiridos, de los trabajadores de las Contralorías Territoriales.

Por ello la primera propuesta que hacemos, es retomar el texto y los acuerdos dados en la época para plantear estos artículos:

"Artículo XX. Carrera Administrativa. Los funcionarios de las contralorías territoriales estarán sometidos a un sistema de carrera administrativa enmarcado en el principio de ingreso y permanencia en el servicio por méritos.

Parágrafo: A partir de la vigencia de la presente Ley, las contralorías territoriales adoptarán y aplicarán el régimen de carrera administrativa establecido para la Contraloría General de la República y los trabajadores sometidos a ella conservarán todos los derechos laborales legales adquiridos".

"Artículo xxx. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que en el término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, expida normas con fuerza de Ley dentro del marco de los principios y reglas generales aquí consignados, que regulen la Carrera Administrativa de los trabajadores de las Contralorías Territoriales.

Parágrafo: Para la preparación de los Decretos que han de expedirse con base en las facultades extraordinarias del presente artículo, se constituirá una comisión ad-honorem redactora y decisoria, que estará integrada por un representante del Departamento Administrativo de la Función Pública delegado por el Presidente, el Contralor General de la República o su delegado, el Auditor General de la República o su delegado, un representante de los Contralores Territoriales, un representante de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dos representantes de los trabajadores y un congresista designado por la comisión séptima del Senado".

De otra parte, nos parece acertada la creación de un sistema nacional unificado de Control Fiscal, que incluya la capacitación continua a todos los funcionarios y que permita en ellos la participación representativa y activa de los trabajadores, como lo establece el artículo 2do. superior, toda vez que somos quienes en el tiempo estamos llamados a responder y contamos con la experiencia suficiente, tanto en el tema auditor como en el tema administrativo.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE COLOMBIA
"ASDECCOL"

VER Informe de la reunión con el Viceministro del Interior (pág. 10)

Informe de la reunión con el Viceministerio del Interior

El día 28 de julio, la Junta Nacional fue informada de una citación al Viceministerio del Interior con el fin de tratar los temas:

- Forma de elección de los Contralores Territoriales
- Carrera Administrativa Especial para Contralorías Territoriales.

Debido a la premura, el Presidente Nacional delegó esta responsabilidad en la Secretaria Nacional de Educación, compañero Blanca Ramírez por encontrarse en Bogotá, en compañía del presidente de la subdirectiva Cundinamarca, compañero Luis Helí Ruiz.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de la Auditora General, un miembro de la Fiscalía, el Contralor de Bogotá, la Contralora de la Guajira, un delegado del Contralor de Cundinamarca, una delegada de la Federación de Municipios y los dos miembros de ASDECCOL mencionados.

En la misma se informó que el gobierno nacional aprobó el Conpes Social 167 con el fin de fortalecer las herramientas y mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción en el país, por lo cual se debe elaborar un proyecto de Ley para crear la carrera administrativa de las contralorías territoriales y modificar la forma de elección de los contralores territoriales para garantizar la transparencia.

En ese sentido se dieron las diferentes opiniones y propuestas. ASDECCOL presentó documento que se adjunta a este informe e hizo énfasis en la necesidad de adelantar el proyecto de carrera administrativa adoptando la de la CGR siempre salvaguardando los intereses de los trabajadores de todas las contralorías territoriales y mencionando el proyecto de Ley construido colectivamente por varios sindicatos en el encuentro de Medellín, año 2012. Igualmente puso sobre la mesa la posibilidad de crear una sola contraloría en el país, asimilando la CGR a todos los trabajadores de las territoriales, con todas las garantías.

Finalmente se acordó citar una nueva reunión una vez estudiadas todas las propuestas.

Fraternalmente,

BLANCA RAMÍREZ
Sria. Nal. Educación

VER propuesta de ASDECCOL (págs. 6 y 9)

Salvada prima de Servicios en Contraloría de Santander

A través del siguiente Decreto se ordenó la cancelación de la prima de servicios a los compañeros de la Contraloría de Santander.
Para ASDECCOL, siendo esta una buena noticia, sigue quedando pendiente que el gobierno nacional cumpla con las disposiciones legales, comenzando por el derecho a la igualdad consagrado en la Constitución Política y unifique todo el régimen prestacional del nivel central incluyendo en él al nivel territorial, que esta vez no se trata solamente de las contralorías, sino de administraciones distritales, municipales, Concejos, Asambleas y Contralorías del país.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
DECRETO NÚMERO 1467 DE AGOSTO 4 DE 2014
Por el cual se regula el pago de la prima de servicios para los empleados públicos de la Gobernación del Departamento de Santander, de las entidades adscritas y vinculadas a la Gobernación y de la Contraloría Departamental de Santander y se dictan disposiciones para su reconocimiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4a de 1992, y
CONSIDERANDO:
Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los
objetivos y criterios señalados en la ley.
Que en desarrollo de la anterior disposición Constitucional el Congreso expidió la Ley 4a de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre ellos los de los niveles departamental, distrital y municipal y de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales, consagrando en el artículo 12 de la citada Ley que las Corporaciones Públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad.
Que mediante el Decreto 1919 de 2002 se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden territorial, con las excepciones previstas en el citado decreto.
Que los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, perciben la prima de servicios en los términos señalados en el Decreto Ley 1042 de 1978 y en las normas que lo modifican y adicionan.

Continúa en la página 11

Salvada prima de Servicios en Contraloría de Santander (continuación)

Que el Decreto Ley 1042 de 1978, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 y en la sentencia C-402 de 2013 es aplicable únicamente a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Ordenanza número 37 del 22 de diciembre de 1980, creó la prima de servicios para los empleados públicos del Departamento de Santander, con excepción del personal de la salud y docentes.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, en sentencia de fecha 31 de enero de 2013, radicada con el número 68001231500020002037-01 expediente número 2118-2008, Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, confirma la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander mediante la cual se declaró la unidad de la Ordenanza 37 de 1980, sustentando su decisión en que la Asamblea Departamental de Santander no contaba con la competencia para regular el régimen salarial de los empleados del departamento, toda vez, que dicha facultad radica de manera exclusiva en el Gobierno Nacional y no es dable que otros organismos se la arroguen.

Que el Gobernador del Departamento de Santander, mediante comunicación de fecha 28 de Julio de 2014 radicada en el Departamento Administrativo de la Función Pública, solicita al Gobierno Nacional la creación de la prima de servicios para los empleados públicos del Departamento de Santander y las entidades descentralizadas que hacen parte del presupuesto del Departamento y para los empleados de la Contraloría Departamental.

Que la Gerente de la Lotería de Santander solicita el otorgamiento de la prima de servicios para los empleados públicos de la Empresa y anexa el certificado de disponibilidad
presupuestal N° 000708 de 28 de julio de 2014.

Que para la fijación del régimen salarial el Gobierno Nacional debe respetar los principios señalados en la Ley 4 de 1992, la cual consagra que todo régimen salarial debe sujetarse al marco general de la política macroeconómica y fiscal, la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, esto es, las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad y aquellas otras contenidas en la ley 617. de 2000.

Que el Gobernador en la Citada comunicación, manifiesta que el Departamento cuenta con el presupuesto para su reconocimiento.

Que el Gobierno Nacional considera viable la regulación de la prima de servicios para los empleados públicos del Departamento de Santander, en los mismos términos y condiciones señaladas para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, en el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás normas que lo modifiquen, adicionen b sustituyan.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Gobernación del Departamento de Santander, a las
entidades descentralizadas del Departamento que hacen parte del Presupuesto General del Departamento y a la Contraloría Departamental de Santander, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978, en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican y adicionan.

Igualmente, esta prima de servicios es aplicable a los empleados públicos de la Lotería Santander.

Parágrafo. La prima de servicios de que trata el presente artículo no es aplicable al personal docente y administrativo del sector educación, al personal del sector salud cuya
prima es cancelada por la Nación a través del Sistema General de Participaciones ni a los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Santander.

ARTÍCULO 2. La prima de servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

a) La asignación básica mensual.

b) El auxilio de transporte.

e) El subsidio de alimentación.

PARÁGRAFO. El auxilio de transporte y la prima de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

ARTÍCULO 3. La prima de servicios de que trata el presente Decreto es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban
los empleados públicos de que trata el artículo 1° del presente Decreto, por el mismo concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su
denominación, origen o su fuente de financiación.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10de la Ley 4 de 1992 ninguna autoridad territorial podrá modificar el presente Decreto y cualquier
disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 5. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano
puede arrogarse esta competencia.

ARTICULO 6. Para el año 2014 la prima de servicios se reconocerá en el mes de agosto.

ARTÍCULO 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARiA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCiÓN PÚBLICA, ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR